COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 319 DE 2026	
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT	891.801.268.-7
Contratista	ANDREW FRANCISCO PALENCIA DIAZ
Identificación	C.C. N°1.057.544.744
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Fecha	NOVIEMBRE de 2026

Entre los suscritos a saber, **NICOLAS MENDEZ FIGUEROA; mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.179.099, en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en función temporal como Alcalde Municipal de Villa de Leyva, actuando en nombre del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, con NIT 891801268-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO,** y por otra **ANDREW FRANCISCO PALENCIA DIAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **N°1.057.544.744,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, ASI COMO VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
2. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. VALOR	El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 3.864.000).**
4. ALCANCE:	El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios técnico para fortalecer las actividades de regulación, vigilancia y control de la movilidad, apoyar la atención de siniestros y eventualidades viales, participar en operativos y áreas de control, contribuyendo al adecuado funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal. Con el desarrollo del presente objeto contractual se brindará apoyo integral a los procesos de seguridad vial, mediante acciones de carácter preventivo, pedagógico y correctivo orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana. Así mismo, se contribuirá al mejoramiento del flujo vehicular y a la organización del tránsito y transporte, tanto de vehículos como de peatones, en el Centro Histórico del municipio y su respectiva zona de influencia, garantizando condiciones de movilidad más seguras, ordenadas y eficientes. De manera complementaria, se busca fortalecer la presencia institucional de la administración municipal en el territorio, atendiendo al desarrollo de labores pedagógicas en materia de educación vial, así como mejorar los canales de comunicación y articulación con la comunidad, promoviendo la convivencia y el cumplimiento de la normatividad vigente, con miras al fortalecimiento institucional de los operativos de control realizados por la dirección de movilidad de Villa de Leyva.

5. OBLIGACIONES CONTRATISTA	5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. • Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. • Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. • En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes pre ocupacionales. • El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. • El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. • Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. • Mantener indemne al Municipio. • Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar actividades de control, vigilancia y regulación del tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, de conformidad con las competencias asignadas y la normatividad vigente, con el propósito de garantizar el seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Dirección de Movilidad. 2. Dirigir y regular el tránsito vehicular y peatonal en vías públicas, intersecciones y demás puntos que, de acuerdo con las condiciones de movilidad del municipio, requieran intervención para garantizar la seguridad vial y contribuir a la adecuada circulación de los diferentes actores viales. 3. Elaborar y notificar las órdenes de comparendo e imponer las medidas y sanciones a que haya lugar frente a la comisión de infracciones a las normas de tránsito y transporte, en el marco de las competencias legalmente atribuidas a los agentes de tránsito y de conformidad con

	el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que resulten aplicables. 4. Apoyar la atención de siniestros viales, actos urgentes y demás eventualidades relacionadas con el tránsito y transporte que se presenten en la jurisdicción municipal, realizando el acompañamiento y las actuaciones que correspondan en el lugar de los hechos, conforme a sus competencias legales. 5. Participar en la realización de áreas de control y operativos de regulación, vigilancia y control del tránsito y transporte en el municipio, orientados a verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, prevenir conductas infractoras y contribuir al adecuado ordenamiento de la movilidad. 6. Apoyar el diseño, planificación, coordinación, implementación, ejecución y seguimiento de campañas y jornadas de sensibilización, pedagogía y seguridad vial, dirigida a los diferentes actores de la vía y orientada a promover comportamientos seguros y prevenir la ocurrencia de siniestros viales. 7. Apoyar la elaboración y consolidación de informes, registros, estadísticas y demás documentos relacionados con las campañas, programas, operativos y actividades de prevención, control y seguridad vial desarrollados en cumplimiento del objeto contractual. 8. Atender oportunamente las comunicaciones efectuadas por el supervisor o quien haga sus veces, a través de radio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación dispuesto para la coordinación de las actividades relacionadas con el objeto contractual. 9. Diligenciar diariamente, de manera completa, precisa y verificable, los registros y documentos establecidos por la Administración Municipal para el control de las medidas correctivas, actuaciones pedagógicas y demás actuaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones de tránsito, incluyendo los soportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 10. Apoyar las actividades, eventos y jornadas programadas por la Administración Municipal que guarden relación directa con el objeto contractual y con las funciones de tránsito, movilidad y seguridad vial. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del

	caso. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato.
7. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en actas parciales, según avance de ejecución de actividades, incluidos impuestos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social. NOTA 1. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación. NOTA 2. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA	En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento.”
9. SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CUIDADANA, del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: •Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. •Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. •Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido. •Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. •Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. •En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. •Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato. •Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del

	contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. •A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. •Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. •Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. •EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II
10. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

	PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO 2: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** responderá

	por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO 2:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Proyecto: Aura Dayana Torres Lesmes/ Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros
Reviso: Diana Fernanda Carvajal Torres /Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros
Aprobó: Nicolas Méndez Figueroa/ Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en función temporal como Alcalde Municipal de Villa de Leyva